



## **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

### **Decreto N° 933**

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01075988-GDEMZA-EMOP, mediante el cual la “Asociación de Propietarios de Taxis Mendoza” (A.PRO.TA.M.), la “Asociación Taxi y Remises Zona Sur” (A.TA.R.SUR.) y la Cámara Empresaria del Taxímetro y Afines (C.E.TAX.) solicitan el aumento de las tarifas de los servicios de Taxis y Remis; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a Orden N° 02 obra nota de los entes aludidos por la cual se solicita el aumento de referencia, acompañando los estudios de costos que justificarían el mismo.

Que a Orden N° 09 se encuentra agregada la Resolución N° 483/2022, emitida por el Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en fecha 29 de marzo de 2022, por la cual se convocó a Audiencia Pública para el día 28 de abril de 2022 a las 9 horas, a celebrarse en forma presencial en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, y vía remota por plataforma electrónica, a fin de dar tratamiento al incremento tarifario de los servicios de Taxis y Remis.

Que a Órdenes N° 12 y 16, y N° 13 y 14, obran incorporadas constancias de la publicación de la norma legal referida en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en los diarios Los Andes y El Sol, respectivamente.

Que en Orden N° 18 se encuentra agregado el informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analiza la presentación de las entidades requirentes y se concluye que se requeriría un incremento en la recaudación del 42,87%, a los efectos de que el permisionario cubra sus costos y se le garantice una rentabilidad razonable.

Que se encuentran incorporadas a Orden N° 20 la intervención del Órgano Consultivo previsto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 7412; a Órdenes N° 21 a 24, solicitudes de inscripción de oradores para la Audiencia Pública; a Orden N° 25, acta de cierre de inscripción de oradores; a Orden N° 26, listado de oradores, y a Orden N° 27, transcripción de la Audiencia.

Que a Orden N° 30 obra nuevo informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se analizan las manifestaciones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo, ratificando los criterios expuestos en su anterior informe y estableciendo los valores sugeridos para la bajada de bandera y para la ficha en forma diferenciada para el Gran Mendoza y para las Zonas Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata.

Que en Orden N° 37 se encuentra agregado dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en el que se concluye que se han seguido la totalidad de los lineamientos legales previstos en el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, como también en la Resolución N° 483/2022, emitida por el referido Ente.



Que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas de Taxis y Remis. En particular, las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en estas actuaciones y las conclusiones del informe de la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en el que se determina un incremento real en los costos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos.

Que, de lo precedentemente expuesto, surge la necesidad de ajustar las tarifas en función de las distintas variables que inciden sobre sus costos, habiéndose ponderado la realidad que plantean los permisionarios.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8, 21, 47 Inciso a), 49, 51 y concordantes de la Ley N° 9086; Artículos 25, 42 a 47 y concordantes de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003 y Artículos 26, 27, 54 y concordantes del Decreto N° 1512/2018 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 6,50 (Pesos Seis con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 123,80 (Pesos Ciento Veintitrés con 80/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 6,50 (Pesos Seis con 50/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 7,80 (Pesos Siete con 80/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 148,70 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho con 70/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 7,80 (Pesos Siete con 80/100)

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Taxis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, provincia de Mendoza:

**DIURNO**



- a) Ficha: \$ 7,10 (Pesos Siete con 10/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 133,60 (Pesos Ciento Treinta y Tres con 60/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 7,10 (Pesos Siete con 10/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 8,50 (Pesos Ocho con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 165,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco con 00/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 8,50 (Pesos Ocho con 50/100)

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en la zona del Gran Mendoza, provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 6,70 (Pesos Seis con 70/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 128,70 (Pesos Ciento Veintiocho con 70/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 6,70 (Pesos Seis con 70/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 8,00 (Pesos Ocho con 00/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 154,40 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 8,00 (Pesos Ocho con 00/100)

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes tarifas para el Servicio de Remis que se presta en zona Centro, Sur, Norte, Este y Localidad de Uspallata, Provincia de Mendoza:

**DIURNO**

- a) Ficha: \$ 7,50 (Pesos Siete con 50/100)
- b) Bajada de Bandera: \$ 138,70 (Pesos Ciento Treinta y Ocho con 70/100)
- c) Cada minuto de espera: \$ 7,50 (Pesos Siete con 50/100)

**NOCTURNO**

- a) Ficha: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)



b) Bajada de Bandera: \$ 171,40 (Pesos Ciento Setenta y Uno con 40/100)

c) Cada minuto de espera: \$ 9,00 (Pesos Nueve con 00/100)

Artículo 5°.- Téngase presente que el horario nocturno se encuentra comprendido entre las 22:00 horas y las 5:00 horas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/06/2022	31637